

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
YAER/KCJ/MTE/MRR/JAM/ISG/occ

**VISTOS:**

1. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
2. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz modificada por la Ley N°21.634.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto N°2047 del 17 de julio de 2025, que aprueba "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025".
5. MEM N°262 del 12 de agosto de 2025 emitido por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública, solicitando autorización de trato directo para contratación de presentación Sonora Palacios Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
6. Certificado de Registro de Marca N°883475 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), que certifica que el registro pertenece a Epro Audio y Diseño SpA, para la marca "SONORA PALACIOS", vigente hasta el 24 de abril de 2030.
7. Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA, RUT N°77.621.568-6, que funciona con el nombre de fantasía "SONORA PALACIOS".
8. Situación tributaria del SII de EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA, RUT N°77.621.568-6, que acredita inicio de actividades desde el 17-08-2022, con actividades económicas vigentes en servicios de grabación de sonido y edición de música, servicios de publicidad prestados por empresas, y servicios de producción de obras de teatro, conciertos y espectáculos.
9. Cotización formal de EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA por un monto de \$11.705.000.- IVA incluido.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuenta N°215.22.08.011.001.007.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la cultura, letra e) el turismo, el deporte y la recreación, y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que, la Municipalidad de Santa Cruz ha organizado históricamente las celebraciones de Fiestas Patrias, actividades en las que se rinde honor a nuestra independencia y los símbolos patrios, se ofrece un espacio de recreación, diversión y fomento cultural para la comunidad, y se genera una oportunidad de trabajo y desarrollo económico local, lo que constituye una función propia del ámbito municipal en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, tendiente a promover el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos del "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025", tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
4. Que, el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 de compras públicas modificada por la Ley N°21.634, establece que procede el trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
5. Que, según el artículo 72 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se establece el trato directo por único proveedor, causal que se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
6. Que, en el marco de las actividades de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025, se requiere la contratación de presentaciones musicales estilo cumbia tradicional para las ramadas oficiales el día 20 de septiembre de 2025.
7. Que, la elección de la Sonora Palacios responde a su trayectoria y relevancia histórica dentro de la música tropical chilena, siendo una de las agrupaciones más emblemáticas y reconocidas del país. Con más de seis décadas de historia, han marcado generaciones y son considerados los pioneros de la cumbia en Chile, lo que otorga un sello único y de prestigio a cualquier evento donde se presenten. Además de su valor patrimonial y cultural, Sonora Palacios mantiene plena vigencia, con un repertorio amplio que combina clásicos conocidos por todo el público junto con nuevas producciones que conectan con audiencias diversas. Esto garantiza la participación y el disfrute tanto de generaciones mayores como de los más jóvenes, convirtiéndose en una opción transversal e inclusiva. En comparación con otros grupos de su mismo estilo, Sonora Palacios destaca por su historia, calidad interpretativa y popularidad, elementos que aseguran una convocatoria masiva y un impacto positivo en la imagen del evento. Su presencia, además, no solo asegura entretenimiento, sino también la valorización de la música tropical nacional, reforzando la identidad cultural chilena frente a opciones que, si bien son competentes, no poseen el mismo nivel de trayectoria ni reconocimiento histórico.
8. Que, Sonora Palacios es un conjunto de música estilo cumbia tradicional que fusiona la cumbia tradicional chilena y latinoamericana, con una presentación sobre escenario estilo "sonora", que cuenta con al menos 10 álbumes como trabajo discográfico, con una formación instrumental que incluye al menos 1 percusionista, 1 tecladista, 1 animador, 1 voz principal, 1 voz de acompañamiento, 1 sección de viento de al menos 3 músicos y 2 instrumentos de cuerdas, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia, lo que permite asegurar el éxito de la actividad, fomentando la asistencia del público a las fondas y cumpliendo de manera efectiva los fines de recreación, diversión y fomento cultural establecidos para las celebraciones de Fiestas Patrias.

9. Que, dicha actividad se enmarca en los esfuerzos por generar una programación estable y de calidad tanto para el público general como para los expositores y participantes de la ramada oficial de Santa Cruz.
10. Que, la empresa EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA, RUT N°77.621.568-6, es titular de la marca "SONORA PALACIOS" según Certificado de Registro N°883475 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
11. Que, se verificó en el sitio web oficial del Instituto Nacional de Propiedad Industrial <https://www.inapi.cl/> la autenticidad del certificado de registro de marca y la vigencia de la titularidad de la marca "SONORA PALACIOS" a favor de EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA.
12. Que, la empresa EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA es el único proveedor que cuenta con la propiedad intelectual de la marca "SONORA PALACIOS".
13. Se hace presente que para este año se ha decidido celebrar tratos directos, contactando directamente con cada artista o sus representantes legítimos, logrando un costo total de \$58.079.000 (considerando todos los tratos directos para las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025). Para comprobar la eficiencia económica de esta decisión, se solicitaron cotizaciones a productoras especializadas para contratar los mismos artistas, recibiendo las siguientes: Productora Enzo Márquez, RUT N°14.500.264-8, por un valor de \$95.501.070 (IVA incluido) y JOTA M PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.590.687-3, por un valor de \$96.271.000 (IVA incluido). Los montos de estas cotizaciones demuestran un ahorro significativo en las contrataciones directas con los artistas, de aproximadamente \$37.000.000 a \$38.000.000 respecto a la contratación a través de productoras intermediarias. Se busca por esta vía evitar los sobrecostos que implica contratar con intermediarios: comisiones y gastos de gestión que incrementan el valor final del servicio. Como los artistas y sus representantes son los titulares de los derechos de sus actuaciones el mecanismo de contratación adecuado es un trato directo conforme a la causal que se invoca. Este es el motivo de no celebrar una licitación pública. Para la contratación de los artistas se ha determinado aquellos que presentan una gran trayectoria que asegure el éxito de la actividad. Se busca hacer un uso eficiente de los recursos municipales y el ahorro económico. Esto se traduce en una inversión más responsable y eficiente, optimizando el presupuesto asignado para las Fiestas Patrias y garantizando la calidad artística esperada por la comunidad.
14. Por el monto de la contratación, superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, no se suscribirá contrato, formalizando la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 117 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, por tratarse de un servicios estándar de simple y objetiva especificación y que se ha establecido en todos sus detalles en los términos técnicos de referencia.

DECRETO N° 2437

1. **APRUÉBESE**, los términos de referencias correspondientes a contratación de presentación conjunto de cumbia tradicional "Sonora Palacios" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, por la causal de único proveedor establecida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 72 del Decreto N°661 de 2024, con la Empresa EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA, RUT N° 77.621.568-6, representado legalmente por EDDY ESTEBAN PALACIOS GAMBOA, RUT N° 18.837.871-4, por un monto de \$11.705.000.- IVA INCLUIDO.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta N°215.22.08.011.001.007. Fiestas Patrias (4758-174-PC25)
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA  
Secretario Municipal

C.c

- Alcaldía
- SECPLAN
- Departamento de Cultura y Turismo.
- Archivo (1)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO  
Alcalde